

Lugar y fecha de la resolución: Toledo 1 de febrero de 2016.

Referencia: : ÁREA DE ASUNTOS GENERALES Y EMPLEO / Servicio de Empleo Público

Asunto: Decreto de RESOLUCION SOLICITUD ABONO INTERESES DE MORA PROCESAL (ART 576 LEC) D^a MARIA JESUS MARTOS ARIZA

DECRETO NÚM. 71/ 2016

En virtud de las facultades que me están conferidas por el artículo 34 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con base en los siguientes **HECHOS**:

PRIMERO: Mediante Decreto de la Presidencia número 1048/2015, de 3 de noviembre, se acordó la ejecución del fallo de la sentencia número 915/2015, de 10 de septiembre, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Sala de lo Social), confirmatoria de la sentencia nº 380 de 21 de mayo de 2014 dictada por el Juzgado de lo Social número 2 de Toledo (Autos 1825/2012), que declaró la improcedencia del despido de **D^a María Jesús Martos Ariza** en 17 de agosto de 2012, acordándose el abono a la interesada de "8.623,15 euros, en concepto de indemnización legal", teniendo lugar el abono el pasado día 11 de diciembre de 2015.

SEGUNDO: En 17 de diciembre de 2015 **D^a María Jesús Martos Ariza** presenta escrito solicitando el abono de los intereses de la mora procesal correspondientes a la cantidad abonada, por importe de **767,23 euros**, conforme a lo establecido en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, adjuntando la correspondiente liquidación.

La liquidación presentada de contrario debe ser aprobada, conforme al siguiente detalle:

Periodo a liquidar: De 21/05/2014 a 11/12/2015

Importe: 8.623,15 €

Interés legal del dinero año 2014: 4%

Interés mora procesal 2014 (art 576.1 LEC): 6%

Interés legal del dinero año 2015: 3,5%

Interés mora procesal 2015 (art 576.1 LEC): 5,5%

***Intereses correspondientes al año 2014 (225 días):**

$8.623,15 \times 6 \times 225 / 36500 = 318,94 \text{ €}$

***Intereses correspondientes al año 2015 (345 días):**

$8.623,15 \times 5,5 \times 345 / 36500 = 448,29 \text{ €}$

Suma total adeudada: $318,94 + 448,29 = \underline{\underline{767,23 \text{ €}}}$

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 576 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil señala:

"1. Desde que fuere dictada en primera instancia, toda sentencia o resolución que condene al pago de una cantidad de dinero líquida determinará, en favor del acreedor, el devengo de un interés anual igual al del interés legal del dinero incrementado en dos puntos o el que corresponda por pacto de las partes o por disposición especial de la ley.

(...)

3. Lo establecido en los anteriores apartados será de aplicación a todo tipo de resoluciones judiciales de cualquier orden jurisdiccional, los laudos arbitrales y los acuerdos de mediación que impongan el pago de cantidad líquida, salvo las especialidades legalmente previstas para las Haciendas Públicas.”

A la vista de lo anteriormente señalado, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Estimar la solicitud presentada en 17 de diciembre de 2015 por D^a María Jesús Martos Ariza, ordenar la formalización del correspondiente expediente económico a los efectos de que, por la Intervención de esta Diputación Provincial, se proceda al abono en su favor mediante transferencia bancaria de **767,23 euros** en concepto de intereses por mora procesal adeudados en relación a la ejecución del señalado fallo de la sentencia número 915/2015, de 10 de septiembre, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Sala de lo Social),

Lo mando y firmo en el lugar y fecha arriba expresados.

El Presidente: Álvaro Gutiérrez Prieto

DOY FE: La resolución que antecede ha sido decretada por el Ilmo. Sr. Presidente, procediéndose a su notificación.

El Secretario General: José Garzón Rodelgo